

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1297-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 19 de diciembre de 2022.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO: El Expediente N.º 8226-2022, de fecha 10 de noviembre de 2022 adjunto el Expediente N.º 8805-2022, de fecha 30 de noviembre de 2022, mediante el cual **FELIX CURI YENNIFER GERALDINE** identificada con DNI N.º 75568378, interpone RECURSO DE RECONSIDERACIÓN contra la Resolución de Unidad N.º 1185-2022-MSB-GM-GDUC-ULC, de fecha 22 de noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Unidad N.º 1297-2022-MSB-GM-GDUC-ULC, de fecha 22 de noviembre de 2022, se declaró IMPROCEDENTE la solicitud de instalación de un (01) Anuncio Publicitario de tipo LETRERO (LUMINOSO), toda vez que la administrada NO CUMPLE con presentar un (01) requisito establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N.º 609-MSB y sistematizado mediante el D.A N.º 002-2022-MSB-A, para el procedimiento de autorización de instalación de anuncio o aviso publicitario iluminado o luminoso.

Que, en cuanto a la observación materia de impugnación, de conformidad con el Informe N.º 254-2022-MSB-GM-GDUC-ULC/RABS de fecha 19 de diciembre de 2022, la recurrente subsana la observación por la cual se declaró improcedente su solicitud de autorización de instalación de su anuncio publicitario luminoso, presentando como prueba nueva lo siguiente:

1. Declaración jurada de con el texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado o unidad móvil que autoriza la ubicación del elemento de publicidad (folio 02 del expediente N.º 8805-2022).

Que, respecto al número de la autorización municipal de funcionamiento del establecimiento comercial en donde se instalará el anuncio publicitario solicitado, se ha efectuado la revisión en el Sistema Informático de la Plataforma Virtual Georeferencial para la Gestión Integral (SMART GIS), y se ha corroborado que el establecimiento cuenta con la **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N.º 8443** de fecha 12 de septiembre del 2022, a nombre de **FELIX CURI YENNIFER GERALDINE** para desarrollar el giro de **CASA NATURISTA**; en consecuencia, se **CUMPLE** con el requisito señalado en el procedimiento de Autorización de instalación de anuncios o avisos publicitarios iluminado o luminoso establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N.º 609-MSB y sistematizado mediante el D.A N.º 002-2022-MSB-A; toda vez que dicha información coincide con la señalada en la solicitud de Declaración Jurada (folio 02 del expediente N.º 8226-2022) presentada por la misma.

Que, en cuanto a la **tipología del anuncio publicitario**, corresponde mencionar que el numeral 08) del artículo 6º de la Ordenanza 2348-MML, define el elemento de publicidad exterior de tipo letrero, como toda estructura sencilla que se instala directamente a un muro. Asimismo, el Artículo 7º, sobre Clasificación de los anuncios o Avisos Publicitarios, define al anuncio luminoso, por presentar en su interior de su estructuración, uno o más elementos para su iluminación. En ese sentido, el elemento solicitado **CUMPLE** con las definiciones señaladas.

Que, en cuanto a la Copia del Acta de la Junta de Propietarios de los bienes de dominio privado sujetos al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común, en la que la mitad más uno autorizan la instalación del anuncio o aviso publicitario. En caso de no existir Junta o Asamblea de propietarios, podrán presentarse el documento de autorización suscrito por la mitad más uno de sus propietarios, dicho aspecto se adjunta mediante declaración jurada en el folio 06 del expediente N.º 8226-2022, toda vez que la administrada **CUMPLE** con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1297-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N.º 609-MSB y sistematizado mediante el D.A N.º 002-2022-MSB-A.

Que, en relación a los **parámetros de técnicos y la ubicación del anuncio publicitario**, el elemento publicitario **CUMPLE** con el Artículo 20º de la Ordenanza 2348-MML, toda vez que existe un conjunto armónico con el volumen de la edificación, así como con el área en donde se ubicará, no atentando contra la composición del entorno existente y ornato público.

Que, en cuanto a los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, aprobado mediante la Ordenanza N.º 609-MSB, se verifico que la administrada cumple adjuntar al expediente, lo requerido en cuanto al procedimiento de "Autorización de instalación de anuncios o avisos publicitarios iluminado o luminoso".

Que, el artículo 207.2º de la ley No. 27444 y su modificatoria la ley No. 31603 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, señala que: "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días, con excepción del recurso de reconsideración que se resuelve en el plazo de quince (15) días".

Que, el artículo 219º del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N.º 004-2019-JUS, prescribe que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 254-2022-MSB-GM-GDUC-ULC/RABS de fecha 19 de diciembre de 2022 y el informe N° 1297-2022-MSB-GM-GDUC-ULC/SLSC de fecha 19 de diciembre de 2022, corresponde declarar **FUNDADO** el Recurso de Reconsideración interpuesto, mediante el Expediente N.º 8226-2022, toda vez que se ha subsanado las observaciones que declaró la improcedencia en la resolución disentida.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ordenanza N.º 587-MSB – Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja, en la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N.º 004-2019-JUS.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **FUNDADO** el recurso de reconsideración interpuesto; en consecuencia, **AUTORIZAR** la instalación de **UN (01) ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR DE TIPO LETRERO (LUMINOSO)**; a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, el mismo que tendrá las siguientes características:

ANUNCIO

LEYENDA	:	Isotipo + SENTOKI SUSHI & ROLL'S + Imagen publicitaria
MEDIDAS	:	Base: 3.30m x Altura: 1.50m (área de exhibición 4.95m ²)
TIPO ELEMENTO DE	:	Letrero
TIPO ILUMINACIÓN DE	:	Luminoso

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1297-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

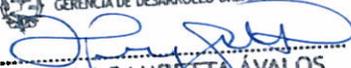
MATERIAL	:	Madera – Vinil
COLOR	:	Multicolor
UBICACIÓN	:	Adosado a paramento perteneciente al cerco frontal del predio ubicado en la AV. CANADA NRO. 3360 TDA. 1 MZ.L-4 LT.08 JACARANDA II ETAPA / SECTOR 4 – SAN BORJA, parte superior del cerco
CÓDIGO CATASTRAL	:	3002022801201001



ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo al principio de privilegio de controles posteriores establecido en el numeral 1.16 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobada por D.S. N.º 004-2019-JUS, y lo señalado en el inciso 3.6.4 del artículo 79º de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, esta corporación realizará las acciones de fiscalización a fin de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO

HENRY GAMBETTA ÁVALOS
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

HGA/rabs
C.C. UAD, UF,
FELIX CURI YENNIFER GERALDINE
DIRECCIÓN: AV. AVIACION NRO. 2962 – SAN BORJA